

Carta Estatutaria del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones MIRPS



Noviembre, 2025



ÍNDICE

Glosario	7
Disposiciones Generales.....	10
Estados Miembros.....	10
Estructura Institucional del MIRPS.....	11
Presidencia Pro-Témpore del MIRPS.....	12
Secretaría Técnica.....	14
Coordinación Técnica Regional.....	15
Equipos Técnicos Regionales.....	15
Equipos Técnicos Nacionales.....	18
Estructuras de apoyo.....	19
Plataforma de Apoyo al MIRPS.....	19
Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil.....	20
Mecanismo de Diálogo del Sector Privado.....	20
Mecanismo de Diálogo de la Academia.....	21
Fondo MIRPS.....	21
Reunión Anual del MIRPS.....	21
Informe Anual del MIRPS.....	22
Declaración Política del MIRPS.....	23
Aprobación de Documentos Técnicos.....	23
Difusión y Comunicación.....	23
Vigencia y Modificación de la Carta Estatutaria.....	24

CONTENTS

Glossary.....	26
General Provisions.....	29
Member States.....	29
MIRPS Institutional Structure.....	30
MIRPS Pro-Tempore Presidency.....	31
Technical Secretariat.....	32
Regional Technical Coordination.....	34
Regional Technical Teams.....	34
National Technical Teams.....	37
Support Structures.....	38
MIRPS Support Platform.....	38
Civil Society Dialogue Mechanism.....	38
Private Sector Dialogue Mechanism.....	39
Academia Dialogue Mechanism.....	39
MIRPS Fund.....	39
MIRPS Annual Meeting.....	40
MIRPS Annual Report.....	40
MIRPS Political Declaration.....	41
Approval of Technical Documents.....	41
Dissemination and Communication.....	42
Validity and Amendment of the Statutory Charter.....	42

Carta Estatutaria del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones MIRPS



Noviembre, 2025

GLOSARIO

1. Actores Claves: se refiere a las personas, entidades u organizaciones que no forman parte de la Estructura Institucional del MIRPS, pero se consideran colaboradores en la consecución de los planes y objetivos del MIRPS.

2. Coordinación Técnica Regional: Servidor Público designado por la Presidencia Pro-Témpore encargado de dirigir, coordinar y organizar la participación de los Equipos Técnicos Regionales para la implementación del Plan de Acción Regional, así como cualquier otra función encomendada por la Presidencia Pro-Témpore. Será el representante Técnico de la Presidencia Pro-Témpore del MIRPS.

3. Equipo Técnico Nacional: se entiende como el equipo de trabajo nacional conformado por las diferentes instituciones gubernamentales relacionadas a la implementación del Plan de Acción Nacional MIRPS.

4. Equipo Técnico Regional: son aquellos que trabajan a nivel regional las cuatro áreas del MIRPS, compuesto por servidores públicos de instituciones estatales de los Estados Miembros. Estos Equipos Técnicos Regionales tendrán un país líder, el cual tendrá la responsabilidad de implementar el área de trabajo asignada conforme a lo establecido en el Plan de Acción Regional.

5. Estados Miembros: son los países que forman parte del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS).

6. Hojas de Ruta: herramientas de trabajo que permiten programar y coordinar a través de diversos procesos, el cumplimiento de objetivos enmarcados dentro del Plan de Acción Regional y los Planes Nacionales.

7. MIRPS: Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones.

8. Plan de Acción Nacional: es el documento que contiene los compromisos y prioridades nacionales enmarcados en el MIRPS cuyo objetivo es procurar la protección y soluciones duraderas de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

9. Plan de Acción Regional: son los compromisos liderados por la Presidencia Pro-Témpore que contiene las responsabilidades y prioridades de la región, enmarcados dentro de la gestión del MIRPS cuyo objetivo es procurar la protección y soluciones duraderas para personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional. Su duración será de un año calendario.

10. Plataforma de Apoyo al MIRPS: ¹ mecanismo de cooperación y de responsabilidad compartida establecido en el Pacto Mundial sobre Refugiados, cuyo objetivo es la búsqueda de apoyo para los Estados Miembros, en colaboración con otros Estados, instituciones financieras, organismos regionales, entre otros, para ofrecer mayor protección y soluciones duraderas para personas desplazadas en Centroamérica y México.

11. Reuniones Plenarias Extraordinarias: son las reuniones presenciales o virtuales solicitadas por la mitad más uno de los Estados Miembros para tratar un tema urgente o un imprevisto, las cuales serán convocadas por la Presidencia Pro- Témcore, a través de la Secretaría Técnica.

12. Reuniones Plenarias Ordinarias: son las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la Presidencia Pro-Témcore, a través de la Secretaría Técnica, para tratar los temas definidos previamente en la agenda.

13. Troika: se refiere a un modelo de liderazgo con la participación de tres Presidencias Pro-Témcore la anterior, la presente y la futura que trabajan en conjunto para contribuir a los planes y objetivos del MIRPS a largo plazo.

14. DAR: Departamento de Acceso a Derechos de la OEA, antes conocido como DIS.

[1] Para una referencia más detallada sobre la Plataforma de Apoyo, véase la Nota de Gobernanza de la Plataforma de Apoyo (versión de febrero de 2023).

CARTA ESTATUTARIA DEL MARCO INTEGRAL REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y SOLUCIONES (MIRPS)

REAFIRMANDO que Belice, la República de Costa Rica, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, a través de las Declaraciones del MIRPS,² avalan la necesidad del compromiso de accionar de manera integral atendiendo las causas que originan el desplazamiento, así como el fortalecimiento de protección y la asistencia para atender las necesidades diferenciadas de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional;

TENIENDO EN CUENTA QUE el desplazamiento en la región requiere una respuesta de solidaridad y buena voluntad que impulse las alianzas estratégicas promoviendo el respaldo entre todos los actores interesados en la implementación de respuestas integrales de protección y soluciones duraderas;

RECONOCIENDO al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (en adelante MIRPS) como un mecanismo multilateral de cooperación no vinculante entre los Estados que atiende los desafíos regionales del desplazamiento de alto impacto;

CONSIDERANDO el avance y desarrollo del MIRPS desde su creación, como una contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados, se hace necesario ordenar su estructura, definir su rol y alcance;

POR LO TANTO:

Los Estados Miembros unificando esfuerzos y de manera consensuada aprueban las siguientes disposiciones:³

[2] Declaración de San Pedro Sula como contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2017, el Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018, la Declaración de la Ciudad de México sobre protección internacional, responsabilidad compartida y acciones de solidaridad regional en países MIRPS de 2019, la Declaración de la Ciudad de San Salvador: Respuestas a las necesidades de protección internacional de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiados y desplazadas en el contexto de la pandemia del COVID-19 en los países miembros del MIRPS de 2020, la Declaración de La Antigua Guatemala: Respondiendo a las causas estructurales del desplazamiento y fortaleciendo las alianzas y respuestas integrales para la protección y soluciones para las personas desplazadas, solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y retornadas con necesidades de protección en Centroamérica y México de 2021, la Declaración de la Ciudad de Tegucigalpa en conmemoración del Quinto aniversario del establecimiento del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) en Centroamérica y México de 2022, la Declaración de la Ciudad de Panamá en la VI Reunión Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), la Declaración de la Ciudad de Belice en la VII Reunión Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS): Ampliando alianzas y fortaleciendo las respuestas regionales coordinadas para las poblaciones desplazadas en Centroamérica y México, y las Declaraciones subsecuentes.

[3] La Carta Estatutaria del MIRPS fue adoptada en la Declaración de la Ciudad de Panamá en la VI Reunión Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, el 24 de enero de 2024.

Disposiciones Generales

Artículo Primero:

se reconoce la Carta Estatutaria como el conjunto de normas no vinculantes que permiten regular y definir la estructura, roles, objetivos y alcances del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones.

Artículo Segundo:

se reconoce al MIRPS como el marco de cooperación regional entre Estados Miembros de origen, tránsito y destino que promueve mecanismos de responsabilidad compartida, protección y soluciones duraderas para personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

Estados Miembros

Artículo Tercero:

se consideran Estados Miembros los países que forman parte del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS). Estos países comparten su ubicación geográfica entre Centroamérica y México.

Artículo Cuarto:

el MIRPS estará conformado por los siguientes Estados Miembros: Belice, la República de Costa Rica, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá. Esta conformación no será restrictiva a la inclusión de otros Estados interesados que guarden relación con los mismos objetivos. Para tales fines se harán las consultas necesarias con los Estados Miembros a través de la Presidencia Pro-Témpore en coordinación con la Secretaría Técnica.

Artículo Quinto:

la metodología de trabajo de los Estados Miembros incluye lo siguiente: reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias.

Artículo Sexto:

las reuniones plenarias ordinarias de los Estados Miembros estarán regidas por las siguientes disposiciones:

1. La Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia Pro-Témpore convocará a los Estados Miembros. El quórum se dará con la participación mínima de la mitad más uno de la totalidad de los Estados, a través de su titular o designado establecido.
2. La Secretaría Técnica enviará la agenda a los Estados Miembros como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la plenaria. Su aprobación o modificación se dará el día de la reunión.

3. Los coordinadores o líderes de los Equipos Técnicos Regionales deberán presentar a la Presidencia Pro-Témpore informes escritos trimestrales de los avances de su gestión.
4. Los Estados Miembros del MIRPS tendrán derecho a voz y voto y los participantes invitados a la sesión tendrán derecho solo a voz.
5. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los Estados Miembros.
6. En cada reunión plenaria se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica y se enviará a los Estados Miembros para su revisión. Dicha acta será aprobada en la siguiente reunión plenaria. Se realizarán como mínimo tres (3) reuniones plenarias al año.

Artículo Séptimo:

Las Reuniones Plenarias Extraordinarias están regidas por las siguientes disposiciones:

1. Se realizarán por interés de la mitad más uno de los Estados Miembros del MIRPS. Dicho interés se manifestará por solicitud escrita a la Presidencia Pro-Témpore en donde se especificará el tema a tratar.
2. Para las reuniones extraordinarias se constituirá quórum con la mitad más uno de la totalidad de los Estados Miembros del MIRPS.
3. Los Estados Miembros del MIRPS tendrán derecho a voz y voto. Los participantes invitados a la sesión tendrán derecho a voz.
4. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los Estados Miembros.
5. En cada reunión plenaria extraordinaria se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica y se enviará a los Estados Miembros Participantes para su revisión. Dicha acta será aprobada en la siguiente reunión plenaria.

Estructura Institucional del MIRPS

Artículo Octavo:

el MIRPS cuenta con la siguiente estructura: una Presidencia Pro-Témpore, una Secretaría Técnica, una Coordinación Técnica Regional, Equipos Técnicos Regionales, y Equipos Técnicos Nacionales. Esta estructura coordinará con otros actores claves tales como la sociedad civil, el sector privado, la academia, entre otros.

Presidencia Pro-Témpore del MIRPS

Artículo Noveno:

la Presidencia Pro-Témpore estará conformada por un representante de un Estado Miembro que tomará decisiones políticas al más alto nivel ministerial. La misma deberá recaer bajo el liderazgo de un servidor público de alto nivel tal como ministro o viceministro. Contará con una Coordinación Técnica Regional que tomará decisiones técnicas con los Estados Miembros.

Artículo Décimo:

la Presidencia Pro-Témpore será asumida de manera rotativa alfabéticamente teniendo lugar la transición formal entre presidencias durante la reunión anual del MIRPS al cierre del año calendario. Su duración será anual. Si por alguna razón el país siguiente por orden alfabético no puede asumir la Presidencia, deberá manifestar su impedimento por escrito por un período de noventa días de antelación a la Presidencia Pro-Témpore, quién informará de esta circunstancia a los Estados Miembros. En tal caso, la Presidencia será asumida por el siguiente país en el orden alfabético. El Estado Miembro que ostente la Presidencia Pro-Témpore, podrá reelegirse por un período no mayor de un año, a solicitud presentada en plenaria por la mitad más uno de los Estados Miembros. La decisión se tomará por mayoría.

Artículo Décimo Primero:

se conformará la TROIKA, que estará integrada por la Presidencia Pro-Témpore anterior, la Presidencia en funciones y la Presidencia futura, que trabajan en conjunto para contribuir a los planes y objetivos del MIRPS a largo plazo.

Como parte de su función, las Presidencias anterior y futura asumirán un tema estratégico que promoverán durante el mandato de la Presidencia Pro-Témpore en funciones, asegurando la continuidad y el fortalecimiento de las prioridades del MIRPS.

Artículo Décimo Segundo:

la Presidencia Pro-Témpore tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el progreso de los compromisos definidos en la Declaración de San Pedro Sula, así como en las otras Declaraciones Políticas en el marco del MIRPS y brindar impulso regional a la implementación de los Planes de Acción Nacional y los compromisos relacionados.
2. Facilitar el intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Miembros del MIRPS y otros actores claves.
3. Participar en reuniones internacionales, regionales, multilaterales y espacios de diálogo como la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, entre otros que permitan darle la visibilidad necesaria al MIRPS al más alto nivel.

4. Liderar esfuerzos colectivos para movilizar la cooperación internacional en apoyo a las respuestas nacionales.
5. Elaborar el Plan de Acción Regional, el cual deberá ser consensuado por todos los Estados Miembros durante el primer mes de gestión.
6. Coordinar la implementación del Plan de Acción Regional, en colaboración con los Estados Miembros del MIRPS, además de acciones estratégicas y alianzas colaborativas entre todos los actores interesados, incluyendo a la Plataforma de Apoyo al MIRPS y otros actores claves.
7. Promover el acercamiento regional y el intercambio de información entre los Estados Miembros de origen, tránsito y destino, para la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en materia de prevención, protección y soluciones duraderas para las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional, según las categorías de población identificadas como prioritarias por cada Estado Miembro.
8. Impulsar acciones que fomenten el carácter dinámico y colaborativo del MIRPS y propicien la adopción de compromisos y metas dentro de los respectivos Planes de Acción Nacional y Regional.
9. Representar al MIRPS en eventos de sensibilización sobre el desplazamiento en la región y realizar esfuerzos conjuntos para obtener recursos que mitiguen esta situación.
10. Articular y facilitar el trabajo de los Estados Miembros en la implementación de sus planes de acción nacional desde una perspectiva regional.
11. Promover reuniones presenciales políticas con tomadores de decisiones (ministros o viceministros) y fomentar reuniones con los Equipos Técnicos Regionales.
12. Convocar a las reuniones periódicas entre los países miembros del MIRPS con el apoyo de la Secretaría Técnica.
13. Organizar la Reunión Anual del MIRPS con la participación de tomadores de decisiones al más alto nivel.

Secretaría Técnica

Artículo Décimo Tercero:

el MIRPS cuenta con la Secretaría Técnica constituida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Departamento de Acceso a Derechos. Su rol principal es brindar soporte técnico a la Presidencia Pro-Témpore y los Estados Miembros, en la implementación y fiel seguimiento de los compromisos adquiridos en el MIRPS.

Artículo Décimo Cuarto:

la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo técnico a la Presidencia Pro-Témpore en colaboración con la Coordinación Técnica Regional en beneficio de los Estados Miembros.
2. Garantizar las herramientas necesarias para el desarrollo e implementación del Plan de Acción Regional y los planes nacionales.
3. Apoyar de forma administrativa y técnica el fiel cumplimiento de los compromisos del MIRPS.
4. Brindar apoyo con la Coordinación Técnica Regional, a los Equipos Técnicos Regionales y Nacionales. Facilitar y apoyar la elaboración de hojas de ruta con la finalidad de cumplir los compromisos del Plan de Acción Regional.
5. Facilitar la organización y comunicación entre todas las partes involucradas dentro de la estructura del MIRPS.
6. Proveer soporte técnico a las misiones permanentes de los Estados Miembros del MIRPS y la Plataforma de Apoyo al MIRPS ante organismos internacionales.
7. Brindar apoyo en la organización de reuniones en coordinación con la Presidencia Pro-Témpore incluyendo los aspectos logísticos, técnicos, financieros y de comunicación.
8. Facilitar la participación de la Presidencia Pro-Témpore en todos los foros nacionales e internacionales, que permitan posicionar al MIRPS al más alto nivel, así como promover sus avances y proyecciones al igual que sus retos y desafíos.
9. Procurar la participación del MIRPS dentro del Foro Mundial sobre Refugiados y la Asamblea General de los Estados Americanos a través de reuniones paralelas presenciales con la intervención de la Presidencia Pro-Témpore y los responsables de los Estados Miembros del MIRPS.
10. Recopilar los insumos, diseñar y distribuir el Informe Anual y los boletines informativos trimestrales del MIRPS, en coordinación con la Presidencia Pro-Témpore.

11. Implementar la estrategia de comunicaciones con el fin de mostrar el impacto positivo del MIRPS en la vida de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas en Centroamérica y México; y posicionar el mecanismo ante actores relevantes, en coordinación con la Presidencia Pro-Témpore.

Artículo Décimo Quinto:

la Secretaría Técnica del MIRPS además de sus funciones ya establecidas realizarán tareas adicionales encomendadas y aprobadas en plenaria por los Estados Miembros.

Coordinación Técnica Regional

Artículo Décimo Sexto:

la Presidencia Pro-Témpore contará con una Coordinación Técnica Regional que liderará la implementación del Plan de Acción Regional y será el enlace técnico entre la Presidencia Pro-Témpore y los Equipos Técnicos Regionales.

Artículo Décimo Séptimo:

La Coordinación Técnica Regional tiene las siguientes funciones:

1. Representar técnicamente a la Presidencia Pro-Témpore del MIRPS en las plenarios, reuniones técnicas u otra misión que le sea delegada por la Presidencia.
2. Coordinar y recopilar la información suministrada por los Equipos Técnicos Regionales para el informe anual.
3. Dirigir, coordinar y participar en las reuniones de los Equipos Técnicos Regionales y procurar sus avances.

Equipos Técnicos Regionales

Artículo Décimo Octavo:

el MIRPS cuenta con Equipos Técnicos Regionales que fortalecen un enfoque regional común para la protección y las soluciones de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

Artículo Décimo Noveno:

las sesiones de los Equipos Técnicos Regionales serán integradas por los servidores públicos de los ministerios e instituciones competentes de los Estados Miembros del MIRPS, con el apoyo de la Secretaría Técnica y cuando así se considere necesario, por asesores o personas expertas en la materia, tales como organizaciones regionales e internacionales, sociedad civil, sector privado, academia y miembros de la Plataforma de Apoyo al MIRPS, entre otros con el acompañamiento de la Presidencia Pro-Témpore.

Artículo Vigésimo:

los Equipos Técnicos Regionales cuentan con los siguientes objetivos:

1. Proporcionar herramientas y generar espacios para que los Estados Miembros del MIRPS compartan experiencias y conocimientos, identificando soluciones conjuntas en las diferentes áreas temáticas, que les permitan avanzar en la implementación del Plan de Acción Regional y Nacional.
2. Identificar oportunidades regionales entre dos o más Estados Miembros, para implementar iniciativas comunes.
3. Participar en reuniones y/o foros para visibilizar las temáticas en línea con las prioridades del Plan de Acción Regional.

Artículo Vigésimo Primero:

el trabajo que realizan los Equipos Técnicos Regionales se basa en las siguientes cuatro áreas:

- El equipo técnico regional sobre Recepción, Admisión y Procesamiento de casos del MIRPS tiene como objetivo el fortalecimiento de las instituciones nacionales responsables de los procesos de determinación de la condición de refugiado, para una mayor eficiencia, equidad y calidad en dichos procesos, así como en las respuestas de protección dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- El equipo técnico regional sobre Desplazamiento Interno del MIRPS tiene como objetivo fortalecer las respuestas nacionales para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internas.
- El equipo técnico regional sobre Empleo y Medios de Vida del MIRPS tiene como objetivo promover la autosuficiencia y el acceso a medios de subsistencia sostenibles para personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, así como su integración socioeconómica y resiliencia.
- El equipo técnico regional sobre Gobernabilidad Local del MIRPS tiene como objetivo fortalecer el liderazgo de los gobiernos locales y la coordinación con instituciones clave para facilitar la integración local de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades y apátridas.

Artículo Vigésimo Segundo:

de acuerdo con las necesidades identificadas por los Estados Miembros del MIRPS, se podrán conformar nuevos Equipos Técnicos Regionales. Esta iniciativa deberá ser aprobada en reunión plenaria ordinaria o extraordinaria.

Artículo Vigésimo Tercero:

los Equipos Técnicos Regionales contarán con un grupo de asesores expertos propuestos por los Estados Miembros, la Presidencia Pro- Témpore, la Secretaría Técnica, los Miembros de la Plataforma de Apoyo al MIRPS y otros actores claves.

Artículo Vigésimo Cuarto:

la metodología de trabajo de los Equipos Técnicos Regionales incluye las siguientes acciones:

1. Elaborar una Hoja de ruta en la que identifiquen sus prioridades y los medios para alcanzar estos objetivos, con la finalidad de facilitar la identificación de iniciativas nacionales y regionales.
2. Realizar sesiones virtuales y/o presenciales con el objetivo de alcanzar lo establecido en la planificación anual a través de aportes técnicos, que contribuirán a la toma de decisiones de políticas y acciones a nivel nacional y regional.

Artículo Vigésimo Quinto: Procedimiento para la selección de país líder

Se considera país líder del Equipo Técnico Regional, al Estado Miembro que de manera voluntaria se propone o es propuesto por otros Estados Miembros, para asumir el liderazgo general de las funciones del Equipo Técnico Regional, por un período de un año, el cual puede ser prorrogado por dos años más.

Artículo Vigésimo Sexto: Postulación voluntaria de los Estados miembros.

- a. Cada año, durante el primer trimestre, la Secretaría Técnica convocará formalmente a los países miembros a postularse para liderar uno de los Equipos Técnicos Regionales.
- b. Las postulaciones deberán comunicarse por escrito a la Secretaría Técnica y debe especificar el equipo técnico regional que se desea liderar y el interés de liderar este equipo.
- c. Un Estado miembro podrá postularse para liderar un solo equipo técnico regional por período anual.
- d. Procedimiento en caso de múltiples postulaciones para liderar un mismo equipo técnico regional.
- e. En caso de que dos o más Estados miembros se postulen para liderar un mismo equipo técnico regional, la Presidencia Pro-Tempore convocará a los postulantes a una reunión con el fin de que, entre estos se decida por consenso, cuál será el País líder, pudiendo incluso acordarse un co-liderazgo.
- f. De no haber consenso entre los postulantes, la Presidencia Pro-Tempore, de conformidad con el numeral 12 del artículo Décimo Segundo, convocará a los países miembros a una reunión extraordinaria durante la cual cada Estado postulante comentará sobre este interés de liderar un equipo técnico regional. Posteriormente, y por medio de una votación, los países miembros seleccionarán al país líder. Cada país tendrá derecho a un voto. Resultará electo el país que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Procedimiento en caso de ausencia de postulaciones.

- a. Si al término del plazo establecido en el literal b del numeral 1 del presente artículo, no se recibe ninguna postulación para liderar un equipo técnico regional, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria extraordinaria, con un nuevo plazo de diez (10) días hábiles.
- b. Si persiste la ausencia de postulaciones, la Presidencia Pro-Tempore, con la asistencia de la Secretaría Técnica, identificará un país que no haya ejercido recientemente funciones de liderazgo y que cuente con capacidades técnicas para sumir la función.
- c. El país identificado podrá aceptar o rechazar la designación en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de rechazo, se repetirá el proceso con otro país.

Artículo Vigésimo Octavo: Limitación de mandatos y nuevos períodos de postulación.

Un mismo país no podrá liderar un mismo equipo técnico regional por más de dos (2) períodos consecutivos.

Una vez finalizados dos (2) períodos consecutivos de liderazgo, el país deberá observar una pausa de al menos un (1) período completo antes de poder postularse nuevamente para el mismo equipo técnico regional. No obstante, dicho país podrá postularse para liderar un equipo técnico regional distinto, si no ha ejercido su liderazgo previamente en el mismo.

Artículo Vigésimo Noveno:

El Coordinador del Equipo Técnico Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar reuniones para garantizar el cumplimiento de la planificación anual.
2. Se responsabilizará de hacer entrega de los informes trimestrales de la gestión de trabajo y cualquier otro informe que sea requerido por la Presidencia Pro- Tempore.
3. Representar a los miembros del Equipo Técnico Regional durante las sesiones plenarias.
4. Proporcionar Información de manera periódica que será publicada en la página web del MIRPS.

Equipos Técnicos Nacionales

Artículo Trigésimo:

a nivel nacional, el MIRPS cuenta con Equipos Técnicos Nacionales que están compuestos por representantes de gobierno y organismos públicos, con responsabilidad en la planificación, coordinación, seguimiento, implementación, revisión periódica y consolidación de los Planes de Acción Nacionales, y los compromisos relacionados.

Artículo Trigésimo Primero:

los Equipos Técnicos Nacionales tienen por objetivo garantizar una respuesta integral dirigida por el Estado, desde un enfoque general en la prestación de protección y soluciones duraderas para las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

Artículo Trigésimo Segundo:

los Equipos Técnicos Nacionales tendrán las siguientes funciones:

1. Elaboración, revisión e implementación del Plan de Acción Nacional y reportar sus avances y desafíos en los Boletines informativos trimestrales e Informes Anuales.
2. Identificar las necesidades de recursos relacionados para la implementación del Plan de Acción Nacional.
3. De ser necesario, representar a los Estados Miembros con su participación en reuniones técnicas nacionales y regionales y cualquier otra función solicitada por la Presidencia Pro-Témpore o por la Coordinación Técnica Regional.
4. Participar de las reuniones de seguimiento y proveer información de los avances de la implementación del Plan Nacional a la Presidencia Pro-Témpore para la elaboración del Informe Anual.

Estructuras de apoyo

Artículo Trigésimo Tercero:

las estructuras de apoyo del MIRPS están integradas por la Plataforma de Apoyo, Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil, el Mecanismo de Diálogo del Sector Privado y el Mecanismo de Diálogo de la Academia. Las estructuras de apoyo se rigen por los términos de referencia aprobados por sus respectivos miembros.

Plataforma de Apoyo al MIRPS ⁴

Artículo Trigésimo Cuarto:

el MIRPS cuenta con una Plataforma de Apoyo que, como mecanismo de responsabilidad compartida de acuerdo con lo establecido en el Pacto Mundial sobre los Refugiados, en coordinación con las instituciones financieras internacionales, organizaciones internacionales o regionales, entre otros, busca canalizar los recursos necesarios de los Estados, para promover la protección y las soluciones duraderas para las personas en búsqueda de protección internacional.

[4] Para una referencia más detallada sobre la Plataforma de Apoyo, véase la Nota de Gobernanza de la Plataforma de Apoyo (versión de febrero de 2023).

Artículo Trigésimo Quinto:

la Plataforma de Apoyo al MIRPS está conformada por: la República Argentina, la República Federativa de Brasil, Canadá, la República de Colombia, la Unión Europea (UE), la República Francesa, Reino de España, Confederación Suiza, la República Oriental del Uruguay, Estados Unidos de América, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Grupo del Banco Mundial, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Artículo Trigésimo Sexto:

la Plataforma de Apoyo al MIRPS cuenta con una Presidencia, elegida por sus miembros, y una Secretaría Técnica, conformada por el ACNUR y la Secretaría General de la OEA, a través de su Departamento de Acceso a Derechos, que apoyará a la Presidencia de la Plataforma en la implementación de su Estrategia anual.

Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil

Artículo Trigésimo Séptimo:

el MIRPS cuenta con un Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil que tiene como objetivo facilitar la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados Miembros, para informar la adopción de acciones que contribuyan al fortalecimiento del Plan de Acción Nacional y Regional.

Artículo Trigésimo Octavo:

el Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil, tendrá un sistema de gobernanza propia a través de una organización miembro que asumirá la coordinación regional de manera anual y rotará entre organizaciones dentro de los respectivos Estados Miembros. Se recomienda que esta organización miembro pertenezca al mismo Estado de la Presidencia Pro-Témpore de turno.

Mecanismo de Diálogo del Sector Privado

Artículo Trigésimo Noveno:

el MIRPS contará con un Mecanismo de Participación del Sector Privado que tiene como objetivo principal facilitar el diálogo y la colaboración con los Estados Miembros, para encontrar vías de cooperación y acciones conjuntas para mejorar las oportunidades económicas, los medios de vida y la autosuficiencia de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

Artículo Cuadragésimo:

el Mecanismo del Sector Privado ofrecerá un espacio de trabajo en red mediante organizaciones regionales en colaboración con los Estados Miembros. Esta red está abierta a la membresía de las organizaciones empresariales con presencia operativa en los Estados Miembros, que tengan programas o prácticas de empleabilidad o inclusión socioeconómica o programas de responsabilidad social empresarial.

Mecanismo de Diálogo de la Academia

Artículo Cuadragésimo Primero:

el MIRPS contará con un mecanismo de Diálogo de la Academia que estará integrado por universidades públicas, privadas y otras instituciones del conocimiento que aportarán un conjunto de recomendaciones para quienes diseñan políticas públicas y propuestas concretas para las acciones académicas dentro del MIRPS. También servirá para levantar estudios e investigaciones sobre el desplazamiento, sus causas y consecuencias, apoyará en la sensibilización a la población universitaria sobre las experiencias que viven las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

Fondo MIRPS

Artículo Cuadragésimo Segundo:

El Fondo MIRPS es uno de los mecanismos para la recaudación y canalización de recursos financieros a través de contribuciones voluntarias que permite a los Estados Miembros cumplir con los compromisos adquiridos en los planes de acción nacional, regional y los objetivos del MIRPS, para dar respuesta desde un enfoque de responsabilidad compartida a los desafíos que plantea el desplazamiento en la región.

Artículo Cuadragésimo Tercero:

la administración y gestión financiera del Fondo MIRPS se encuentra a cargo de la Secretaría General de la OEA, a través su Departamento de Acceso a Derechos (DAR). El Fondo MIRPS se debe ejecutar en coordinación con la Presidencia Pro-Témpore y los Estados Miembros. Deberá realizarse una rendición de cuentas al finalizar la Presidencia Pro- Témpore de turno.

Reunión Anual del MIRPS

Artículo Cuadragésimo Cuarto:

cada año, la Presidencia Pro-Témpore del MIRPS, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MIRPS, organizará la Reunión Anual del MIRPS, con la participación de Altas Autoridades de los Estados Miembros del MIRPS, miembros de las estructuras de apoyo y la Secretaría Técnica.

Durante esta reunión:

1. Los Estados Miembros del MIRPS presentarán un balance sobre los avances alcanzados y los desafíos pendientes en la implementación de sus Planes de Acción Nacional.
2. Se presentará un informe de gestión de la Presidencia Pro-Témpore, que incluirá los principales logros durante su mandato y de los Equipos Técnicos Regionales.

3. Los miembros de las Estructuras de Apoyo del MIRPS (Plataforma de Apoyo, Mecanismo de Diálogo de la Sociedad Civil, el Mecanismo de Diálogo del Sector Privado y el Mecanismo de Diálogo de la Academia) realizarán intervenciones sobre sus contribuciones a la implementación del MIRPS.
4. Se presentará una actualización sobre la implementación del Fondo MIRPS.⁵
5. Se adoptará la Declaración Política del MIRPS, reflejando los compromisos asumidos por los Estados Miembros para el período siguiente.
6. Se presentarán el Informe Anual del MIRPS y los documentos técnicos aprobados durante el año.
7. Se llevará a cabo el traspaso de la Presidencia Pro-Témpore al Estado Miembro que asumirá el liderazgo para el siguiente período.

Las decisiones adoptadas en la Reunión Anual del MIRPS guiarán las acciones y prioridades del mecanismo para el siguiente año.

Informe Anual del MIRPS

Artículo Cuadragésimo Quinto:

la Presidencia Pro-Témpore del MIRPS liderará la elaboración del Informe Anual del MIRPS, con el apoyo de la Secretaría Técnica y con insumos de los Estados Miembros del MIRPS. Este informe reunirá los principales logros alcanzados a nivel nacional y regional durante el año, y estará compuesto por dos secciones: una sección regional y una sección nacional por cada Estado Miembro del MIRPS.

La sección regional contendrá un análisis del contexto regional, un resumen del trabajo regional del MIRPS en la implementación del Plan de Acción Regional, una actualización sobre el posicionamiento estratégico del MIRPS en la OEA, incluyendo un informe sobre el Fondo MIRPS, un resumen de los avances de las estructuras de apoyo, entre otros.

La sección nacional reunirá los principales avances de cada Estado Miembro del MIRPS en la implementación de sus respectivos Planes de Acción Nacional.

[5] Para una referencia más detallada sobre el Fondo MIRPS, véase los artículos cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

Declaración Política del MIRPS

Artículo Cuadragésimo Sexto:

la Declaración Política del MIRPS reflejará los compromisos asumidos por los Estados Miembros para el período siguiente. Las Misiones Permanentes del MIRPS ante la OEA serán responsables de la negociación de la Declaración, bajo el liderazgo de la Misión Permanente del Estado que ejerza la Presidencia Pro-Témpore, y con el apoyo del Departamento de Acceso a Derechos (DAR) de la OEA.

Aprobación de Documentos Técnicos

Artículo Cuadragésimo Séptimo

los documentos técnicos elaborados en el marco del MIRPS tienen como finalidad sistematizar las recomendaciones técnicas derivadas de las sesiones de trabajo realizadas entre los funcionarios designados por los países MIRPS, el grupo de asesores expertos y otros especialistas invitados en los Equipos Técnicos Regionales, Eventos de Aprendizaje, actividades con la Plataforma de Apoyo, entre otros.

En el caso de documentos de los Equipos Técnicos Regionales, la Secretaría Técnica compartirá el primer borrador con el país o ciudad líder, poniendo en conocimiento a la Presidencia Pro-Témpore. Una vez obtenido el visto bueno del país o ciudad líder, la Secretaría Técnica remitirá el documento para obtener los insumos del resto de los miembros de el o los Equipos Técnicos Regionales correspondientes.

Tras la incorporación de los insumos remitidos por los miembros de los Equipos Técnicos Regionales, la Secretaría Técnica enviará la versión final de el o los documentos técnicos para la consideración y aprobación definitiva por parte de los Estados miembros, en la siguiente Reunión Plenaria del MIRPS. El DAR de la OEA transmitirá de manera oficial la versión final del documento correspondiente, a través de las Misiones Permanentes de los Estados miembros del MIRPS ante la OEA. Los documentos técnicos aprobados durante el año serán presentados en la Reunión Anual del MIRPS.

Difusión y Comunicación

Artículo Cuadragésimo Octavo:

los objetivos de la difusión y comunicación del MIRPS serán los siguientes:

1. Dar a conocer la función principal del marco regional, informando sobre las actividades periódicas, los desafíos que los Estados Miembros buscan superar, así como los logros e impactos del trabajo conjunto en el apoyo y creación de soluciones para las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas internas, personas retornadas con necesidades de protección y apátridas, de acuerdo con cada contexto nacional.

2. Realizar la recopilación de mejores prácticas y lecciones aprendidas entre los Estados Miembros del MIRPS. Las comunicaciones también buscan crear conciencia sobre el contexto de desplazamiento que vive la región, las causas subyacentes, las necesidades de las poblaciones afectadas, y la importancia de la cooperación regional, la responsabilidad compartida y la cooperación internacional.

3. La Secretaría Técnica y la Coordinación Técnica Regional prepararán un plan de comunicaciones previo a eventos relevantes, que incluye todos los elementos de contenido y las herramientas de comunicación a utilizar.

Artículo Cuadragésimo Noveno:

serán publicados en la página web del MIRPS todos los avances que conlleven los retos, desafíos y proyecciones. Se difundirá un boletín trimestral con las noticias más relevantes.

Vigencia y Modificación de la Carta Estatutaria

Artículo Quincuagésimo:

entrará en vigor al momento de la aprobación de la mitad más uno de la totalidad de los Estados Miembros.

Artículo Quincuagésimo Primero:

el contenido de la presente Carta podrá ser reformado por petición formal y escrita de al menos la mitad más uno de los Estados Miembros ante la Presidencia Pro-Témpore y será aprobada por la misma cantidad de votos antes señalado.

Dada su ratificación en la Ciudad de Panamá, en el mes de enero de 2024, y la ratificación de su reforma en Heredia, en el mes de noviembre de 2025, siendo ahora este el texto íntegro de la Carta Estatutaria del MIRPS.

Statutory Charter of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework



Non-Official Translation

November, 2025

GLOSSARY

- 1. Key Actors:** Refers to individuals, entities, or organizations that are not part of the Institutional Structure of MIRPS but are considered collaborators in achieving the plans and objectives of MIRPS.
- 2. Regional Technical Coordination:** A public servant appointed by the Pro- Tempore Presidency responsible for directing, coordinating, and organizing the participation of Regional Technical Teams in the implementation of the Regional Plan, as well as any other functions assigned by the Pro-Tempore Presidency. They will serve as the Technical Representative of the MIRPS Pro-Tempore Presidency.
- 3. National Technical Teams:** It is understood as the national work team formed by the different governmental institutions related to the implementation of the MIRPS National Action Plan.
- 4. Regional Technical Teams:** These are the technical teams that work at the regional level on the four areas of work of MIRPS, composed of public servants from state institutions of the Member States. These Regional Technical Teams will have a lead State, who will be responsible for implementing the assigned area of work as outlined in the Regional Action Plan.
- 5. Member States:** Countries that are part of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (MIRPS).
- 6. Roadmaps:** Working tools that allow for the planning and coordination of the achievement of objectives within the Regional Plan and National Plans through various processes.
- 7. MIRPS:** Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework.
- 8. National Action Plan:** Document that contains the commitments and national priorities framed within the framework of the MIRPS whose objective is to seek protection and durable solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.
- 9. Regional Action Plan:** Commitments led by the Pro-Tempore Presidency that contain the responsibilities and priorities of the region, framed within the management of the MIRPS whose objective is to seek protection and durable solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context. Its duration will be one calendar year.

10. Support Platform: Mechanism of cooperation and shared responsibility established in the Global Compact on Refugees, whose objective is to seek support for Member States, in collaboration with other States, financial institutions, regional organizations, among others, to provide greater protection and durable solutions for displaced persons in Central America and Mexico.

11. Extraordinary Plenary Meetings: In-person or virtual meetings called by a majority of more than half of the Member States to address an urgent or unforeseen issue which shall be convened by the Pro- Tempore Presidency, through the Technical Secretariat.

12. Ordinary Plenary Meetings: These are in-person or virtual meetings convened by the Pro-Tempore Presidency, through the Technical Secretariat, to deal with the topics previously defined in the agenda.

13. Troika: Refers to a leadership model involving three Pro-Tempore Presidencies past, current, and incoming – working together to contribute to the long-term plans and objectives of MIRPS.

14. DAR: OAS Department of Access to Rights, formerly known as DSI.

STATUTORY CHARTER OF THE COMPREHENSIVE REGIONAL PROTECTION AND SOLUTIONS FRAMEWORK (MIRPS)

REAFFIRMING that Belize, the Republic of Costa Rica, the Republic of El Salvador, the Republic of Guatemala, the Republic of Honduras, the United Mexican States and the Republic of Panama, through the MIRPS Declarations,⁶ endorse the need for a commitment to act in a comprehensive manner to address the root causes of displacement, as well as to strengthen protection and assistance to meet the differentiated needs of refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context;

TAKING INTO ACCOUNT that displacement in the region requires a response of solidarity and goodwill that encourages strategic alliances promoting support among all stakeholders in the implementation of comprehensive protection responses and durable solutions;

RECOGNIZING the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (hereinafter MIRPS) as a non-binding multilateral cooperation mechanism among States addressing high- impact regional displacement challenges;

CONSIDERING the progress and development of the MIRPS since its creation, as a regional contribution to the Global Compact on Refugees, it is necessary to organize its structure, define its role and scope;

THEREFORE:

The Member States, joining efforts and in a consensus manner, approve the following provisions:⁷

[6] The San Pedro Sula Declaration as a regional contribution to the Global Compact on Refugees of 2017, the Global Compact on Refugees of 2018, the Mexico City Declaration on International Protection, Shared Responsibility and Regional Solidarity Actions in MIRPS countries of 2019, the San Salvador city Declaration: Answers to the needs of international protection for refugees, asylum seekers and displaced persons in the context of the COVID-19 pandemic in MIRPS Member States of 2020, the Declaration of the City of La Antigua Guatemala: Responding to the root causes of displacement and strengthening partnerships and integral responses for the protection and solutions for displaced persons, asylum seekers, refugees, and returnees with protection needs in Central America and Mexico of 2021, the Tegucigalpa Declaration in Commemoration of the Fifth Anniversary of the Establishment of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (MIRPS) in Central America and Mexico of 2022, Panama City Declaration at the VI Annual Meeting of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (MIRPS), Belize City Declaration at the VII Annual Meeting of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (MIRPS): Expanding partnerships and bolstering regional coordinated responses to displaced populations in Central America and Mexico, and the subsequent Declarations.

[7] The MIRPS Statutory Charter was adopted in the Panama City Declaration at the VI Annual Meeting of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework on January 24, 2024.

General Provisions

Article 1:

The Statutory Charter is recognized as a set of non-binding rules that regulate and define the structure, roles, objectives, and scope of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework.

Article 2:

The MIRPS is recognized as a framework for regional cooperation among Member States of origin, transit, and destination that promotes mechanisms of shared responsibility, protection, and durable solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.

Member States

Article 3:

Member States are considered the countries that are part of the Comprehensive Regional Protection and Solutions Framework (MIRPS). These countries share their geographical location between Central America and Mexico.

Article 4:

The MIRPS shall consist of the following Member States: Belize, the Republic of Costa Rica, the Republic of El Salvador, the Republic of Guatemala, the Republic of Honduras, the United Mexican States and the Republic of Panama. This conformation will not be restrictive to the inclusion of other interested States related to the same objectives. For such purposes, the necessary consultations will be held with the Member States through the Pro-Tempore Presidency in coordination with the Technical Secretariat.

Article 5:

The working methodology of the Member States includes the following: ordinary and extraordinary plenary meetings.

Article 6:

Ordinary plenary meetings of the Member States are governed by the following provisions:

1. They shall be chaired by the Pro-Tempore Presidency and convened through the MIRPS Technical Secretariat. The quorum shall be achieved with the minimum participation of half plus one of the total Member States, through their designated representatives.
2. The Technical Secretariat shall send the agenda to the Member States at least five business days before the scheduled date of the plenary. Approval or modification of the agenda shall take place on the day of the meeting.

3. Coordinators or leaders of the Regional Technical Teams shall submit quarterly written reports on their progress to the Pro-Tempore Presidency.
4. Member States of the MIRPS shall have the right to speak and vote, while invited participants shall have the right to speak only.
5. Decisions shall be adopted by consensus of the Member States.
6. Minutes shall be taken at each plenary meeting by the Technical Secretariat and sent to the Member States for review. These minutes shall be approved at the next plenary meeting. At least three (3) plenary meetings shall be held annually.

Article 7:

Extraordinary Plenary Meetings are governed by the following provisions:

1. They shall be convened by the interest of half plus one of the MIRPS Member States. This interest shall be expressed through a written request to the Pro-Tempore Presidency, specifying the topic to be discussed.
2. For extraordinary meetings, a quorum shall be constituted by half plus one of the total Member States of the MIRPS.
3. MIRPS Member States shall have the right to speak and vote, while invited participants shall have the right to speak.
4. Decisions shall be adopted by consensus of the Member States.
5. Minutes shall be taken at each extraordinary plenary meeting by the Technical Secretariat, which shall be sent to the participating Member States for review. These minutes shall be approved at the next plenary meeting.

MIRPS Institutional Structure

Article 8:

The MIRPS has the following structure: A Pro-Tempore Presidency, a technical secretariat, a Regional Technical Coordination, Regional Technical Teams, and National Technical Teams. This structure will coordinate with other key actors such as civil society, the private sector, academia, among others.

MIRPS Pro-Tempore Presidency

Article 9:

The Pro-Tempore Presidency shall be composed of a Member State representative who will make political decisions at the highest ministerial level. It shall be led by a high-level public servant such as a minister or vice-minister. It shall have the regional technical coordination that will make technical decisions with the Member States.

Article 10:

The Pro-Tempore Presidency shall be assumed on a rotating basis alphabetically, with the formal transition of chairs taking place during the annual meeting of the MIRPS at the end of the calendar year. Its duration shall be annual. If, for any reason, the next State in alphabetical order cannot assume the Presidency, it must formally communicate its inability in writing ninety days prior to the start to the Pro-Tempore Presidency. In such case, it shall be assumed by the following State in alphabetical order. The Member State holding the Pro-Tempore Presidency may be re-elected for a period of no more than one year, upon a request presented in plenary by a majority of more than half of the Member States. The decision shall be made by a majority vote.

Article 11:

The TROIKA shall be formed, consisting of the past, current, and incoming Pro-Tempore Presidencies, which work together to contribute to the long-term plans and objectives of the MIRPS.

As part of its role, the past and incoming Presidencies shall take on a strategic theme that they will promote during the mandate of the current Pro-Tempore Presidency, ensuring continuity and the strengthening of MIRPS priorities.

Article 12:

The functions of the Pro-Tempore Presidency shall include:

1. Promoting progress in the commitments defined in the San Pedro Sula Declaration, as well as in other Political Declarations within the framework of the MIRPS and providing regional impetus to the implementation of National Action Plans and related commitments.
2. Facilitating the exchange of information and best practices among the Member States of the MIRPS.
3. Participate in international, regional, multilateral, and dialogue spaces such as the United Nations General Assembly, the Organization of American States General Assembly, among others, to give the necessary visibility to the MIRPS at the highest level.
4. Lead collective efforts to mobilize international cooperation in support of national responses.

5. Develop the Regional Action Plan, which shall be agreed upon by all Member States during the first month of the mandate.
6. Coordinate the implementation of the Regional Action Plan, in collaboration with the MIRPS Member States, as well as strategic actions and collaborative partnerships among all interested actors, including the MIRPS Support Platform and other key stakeholders.
7. Promote regional engagement and information exchange among Member States of origin, transit, and destination, for the implementation of shared responsibility mechanisms in the areas of prevention, protection, and durable solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context, based on the population categories identified as priorities by each Member State.
8. Drive actions that promote the dynamic and collaborative nature of the MIRPS and encourage the adoption of commitments and goals within their respective National and Regional Action Plans.
9. Represent the MIRPS in awareness-raising events on displacement in the region and make joint efforts to mobilize resources to mitigate this situation.
10. Coordinate and facilitate the work of Member States in the implementation of their national action plans from a regional perspective.
11. Promote in-person policy meetings with decision-makers (ministers or vice- ministers) and encourage technical meetings with Regional Technical Teams.
12. Convene periodic meetings among the MIRPS Member States with the support of the Technical Secretariat.
13. Organize the MIRPS Annual Meeting with the participation of decision makers at the highest level.

Technical Secretariat

Article 13:

The MIRPS has a Technical Secretariat consisting of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) and the General Secretariat of the Organization of American States (OAS), through its Department of Access to Rights. Its main role is to provide technical support to the Pro-Tempore Presidency and the MIRPS Member States to implement and closely monitor the commitments made within the MIRPS.

Article 14:

The Technical Secretariat shall have the following functions:

1. Provide technical support to the Pro-Tempore Presidency in coordination with the Regional Technical Coordination for the benefit of the Member States.
2. Ensure the necessary tools for the development and implementation of the Regional Action Plan and national plans.
3. Provide administrative and technical support for the faithful fulfillment of MIRPS commitments.
4. Assist the Regional and National Technical Teams in coordination with the Regional Technical Coordination. Facilitate and support the development of roadmaps to fulfill the commitments of the Regional Action Plan.
5. Facilitate organization and communication among all parties involved within the MIRPS structure.
6. Provide technical support to the permanent missions of MIRPS Member States and the MIRPS Support Platform to international organizations.
7. Assist in the organization of meetings in coordination with the Pro-Tempore Presidency, including logistical, technical, financial, and communication aspects.
8. Facilitate the participation of the Pro-Tempore Presidency in all national and international forums that allow for greater visibility of the MIRPS at the highest level, as well as promote its progress, projections, challenges, and achievements.
9. Ensure the participation of the MIRPS in the Global Refugee Forum and the Organization of American States General Assembly through in-person side meetings with the involvement of the Pro-Tempore Presidency and responsible representatives of the MIRPS Member States.
10. Compile inputs, design and distribute the Annual Report and quarterly newsletters of the MIRPS, in coordination with the Pro-Tempore Presidency.
11. Implement the communications strategy in order to show the positive impact of the MIRPS on the lives of refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons in Central America and Mexico and position the mechanism before relevant actors, in coordination with the Pro-Tempore Presidency.

Article 15:

In addition to its established functions, the MIRPS Technical Secretariat shall perform additional tasks assigned and approved in plenary by the Member States.

Regional Technical Coordination

Article 16:

The Pro-Tempore Presidency shall have the Regional Technical Coordination that will lead the implementation of the Regional Action Plan and serve as the technical link between the Pro-Tempore Presidency and the Regional Technical Teams.

Article 17:

The Regional Technical Coordinator has the following functions:

1. Technically represent the Pro-Tempore Presidency of the MIRPS in the plenary sessions, technical meetings or other missions delegated by the Presidency.
2. Coordinate and collect information provided by the Regional Technical Teams for the annual report.
3. Lead, coordinate, and participate in meetings of the Regional Technical Teams and promote their progress.

Regional Technical Teams

Article 18:

The MIRPS has Regional Technical Teams that strengthen a common regional approach to protection and solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.

Article 19:

The sessions of the Regional Technical Teams shall be composed of government officers from the ministries and competent institutions of the MIRPS Member States, with the support of the Technical Secretariat, and when deemed necessary, by advisers or experts in the field, regional and international organizations, civil society, academia, the private sector, and members of the MIRPS Support Platform, among others, with the accompaniment of the Pro-Tempore Presidency.

Article 20:

The specific objectives of the Regional Technical Teams are as follows:

1. Provide tools and platforms for the MIRPS Member States to share experiences and knowledge, identifying joint solutions in different thematic areas that allow them to advance in the implementation of the regional and national plan.
2. Identify regional opportunities among two or more Member States to implement common initiatives.

3. Participate in meetings and/or forums to raise awareness of issues in line with the priorities of the Regional Action Plan.

Article 21:

The Regional Technical Teams shall be based on the following areas:

- The MIRPS Regional Technical Team on Reception, Admission and Case Processing aims to strengthen national institutions responsible for refugee status determination processes, enhancing their efficiency, fairness, and quality in such processes, as well as in protection responses for populations in situations of vulnerability.
- The MIRPS Regional Technical Team on Internal Displacement aims to strengthen national responses for the prevention, assistance, and protection of internally displaced persons.
- The MIRPS Regional Technical Team on Jobs and Livelihoods aims to promote self-reliance and access to sustainable livelihoods for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, as well as their socioeconomic integration and resilience.
- The MIRPS Regional Technical Team on Local Governance aims to strengthen the leadership of local governments and coordination with key institutions to facilitate the local integration of refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons.

Article 22:

Based on the needs identified by the MIRPS Member States, new Regional Technical Teams may be formed. This initiative must be approved in a regular or extraordinary plenary meeting.

Article 23:

The Regional Technical Teams shall have a group of expert advisers identified individually by the Member States, the Pro-Tempore Presidency, the Technical Secretariat, the members of the MIRPS Support Platform and other stakeholders.

Article 24:

The working methodology of the Regional Technical Teams includes the following actions:

1. Develop a plan through a Roadmap in which they identify their priorities and the means to achieve these objectives, to facilitate the identification of national and regional initiatives.
2. Conduct virtual and/or in-person sessions with the aim of achieving the goals set out in the annual plan through technical contributions, which will contribute to decision-making at the national and regional levels.

Article 25: Procedure for the Selection of the Lead Country

The Lead Country of the Regional Technical Team is the Member State that voluntarily proposes itself, or is proposed by other Member States, to assume overall leadership of the Regional Technical Team's functions for a period of one year, which may be renewed for up to two additional years.

Article 26: Voluntary Nomination of Member states

- a. Each year, during the first quarter, the Technical Secretariat shall formally invite Member States to submit their candidacies to lead one of the Regional Technical Teams.
- b. Applications must be submitted in writing to the Technical Secretariat and must specify the Regional Technical Team the Member State wishes to lead, along with an expression of interest in assuming this role.
- c. A Member State may apply to lead only one Regional Technical Team per annual term.
- d. Procedure in the event of multiple candidacies to lead the same Regional Technical Team.
- e. If two or more Member States are nominated to lead the same Regional Technical Team, the Pro-Tempore Presidency shall convene a meeting with the nominees for them to reach a consensus on which Member State will serve as the Lead Country. A co-leadership agreement may also be reached.
- f. If consensus is not reached among the nominees, the Pro-Tempore Presidency, in accordance with paragraph 12 of Article 12, shall convene an extraordinary meeting of the Member States during which each nominee will present its interest in leading the Regional Technical Team. Subsequently, Member States shall select the Lead Country by vote. Each State shall have one vote. The State receiving the majority of votes cast shall be elected.

Article 27: Procedure in Case of No Nominations

- a. If, at the end of the period established in subparagraph (b) of paragraph 1 of this article, no applications are received to lead a Regional Technical Team, the Technical Secretariat shall issue a second extraordinary call, granting a new period of ten (10) working days.
- b. If the absence of applications persists, the Pro-Tempore Presidency, with the assistance of the Technical Secretariat, shall identify a State that has not recently exercised leadership functions and that possesses the technical capacity to assume this role.
- c. The identified State may accept or decline the designation within five (5) working days. In the event of a refusal, the process shall be repeated with another State.

Article 28: Term Limits and New Nomination Periods

The same State may not lead the same Regional Technical Team for more than two (2) consecutive terms.

Once two (2) consecutive leadership terms have been completed, the State must observe a pause of at least one (1) full term before being eligible to nominate itself again for the same Regional Technical Team. However, that State may nominate itself to lead a different Regional Technical Team if it has not previously served in that capacity.

Article 29: The Coordinator of the Regional Technical Team shall have the following functions:

1. Promote meetings of the regional Technical Teams, in accordance with their annual plan.
2. Be responsible for submitting quarterly reports on the team's work and any other reports required by the Presidency.
3. Represent the members of the Regional Technical Team during plenary sessions.
4. Provide periodic information to be published on the MIRPS website.

National Technical Teams

Article 30:

At the national level, the MIRPS has National Technical Teams composed of government departments and public institutions responsible for planning, coordinating, monitoring, implementing, periodically reviewing, and consolidating National Action Plans and related commitments.

Article 31:

The National Technical Teams aim to ensure a comprehensive response led by the State, with a general focus on providing protection and durable solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.

Article 32:

The National Technical Teams shall have the following functions:

1. Develop, review and implement the National Action Plan and report on its progress and challenges in quarterly Newsletters and Annual Reports.
2. Identify resource needs related to the implementation of the National Action Plan.
3. If necessary, represent the Member States by participating in national and regional technical meetings and any other function requested by the Pro- Tempore Presidency or Regional Technical Coordination.
4. Participate in follow-up meetings and provide information on the progress of the implementation of the National Plan to the Pro-Tempore Presidency for the preparation of the Annual Report.

Support Structures

Article 33:

The MIRPS support structures consist of the Support Platform, the Civil Society Dialogue Mechanism, the Private Sector Dialogue Mechanism, and the Academia Dialogue Mechanism. The support structures are governed by the terms of reference approved by their respective members.

MIRPS Support Platform⁸

Article 34:

The MIRPS has a Support Platform that, as a mechanism of shared responsibility in accordance with the Global Compact on Refugees, seeks to channel the necessary resources from States, in coordination with international financial institutions, international or regional organizations, among others, to promote protection and durable solutions for persons seeking international protection.

Article 35:

The MIRPS Support Platform is made up of: Argentine Republic, Federative Republic of Brazil, Canada, Republic of Colombia, the European Union (EU), French Republic, Kingdom of Spain, Swiss Confederation, Eastern Republic of Uruguay, United States of America, the Inter-American Development Bank (IDB), the World Bank Group, the Central American Bank for Economic Integration (CABEI), and the Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC).

Article 36:

The MIRPS Support Platform has a Chair, elected by its members, and a Technical Secretariat, composed of UNHCR and the General Secretariat of the OAS, through its Department of Access to Rights, which will support the Platform Chair in the implementation of its annual strategy.

Civil Society Dialogue Mechanism

Article 37:

The MIRPS has a Civil Society Dialogue Mechanism that aims to facilitate communication among non-governmental organizations of the Member States, to inform the adoption of actions that contribute to the strengthening of the National and Regional Action Plans.

Article 38:

The Civil Society Dialogue Mechanism will have a governance system through a member organization that will assume coordination on an annual basis, rotating among organizations within the respective Member States. It is recommended that this member organization be from the same State as the current Pro-Tempore Presidency.

[8] For a more detailed reference on the Support Platform, see the Governance Note of the Support Platform (February 2023 version).

Private Sector Dialogue Mechanism

Article 39:

The MIRPS will have a Private Sector Dialogue Mechanism whose main objective is to facilitate dialogue and collaboration with Member States to find avenues for cooperation and joint actions to improve the economic opportunities, livelihoods and self-sufficiency of refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.

Article 40:

The Private Sector Dialogue Mechanism will offer a network of regional organizations in collaboration with the Member States. This network is open to membership by business organizations with operational presence in the Member States that have employability or socio-economic inclusion programs or practices.

Academia Dialogue Mechanism

Article 41:

The MIRPS will have an Academia Dialogue mechanism that will be integrated by public and private universities and other knowledge institutions that will provide a set of recommendations for those who design public policies and concrete proposals for academic actions within the MIRPS. It will also serve to carry out studies and research on displacement, its causes and consequences, and will support the sensitization of the university population on the experiences of refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.

MIRPS Fund

Article 42:

The MIRPS Fund is one of the mechanisms for the collection and channeling of financial resources through voluntary contributions that allows the Member States to comply with the commitments acquired in the national and regional plans of action and the objectives of the MIRPS, in order to respond to the challenges posed by displacement in the region from a perspective of shared responsibility.

Article 43:

The financial administration and management of the MIRPS Fund are the responsibility of the OAS General Secretariat, through the Department of Access to Rights (DAR). The MIRPS Fund must be executed in coordination with the Pro-Tempore Presidency and the Member States. An accountability report must be provided at the end of the term of the rotating Pro-Tempore Presidency.

MIRPS Annual Meeting

Article 44:

Each year, the MIRPS Pro- Tempore Presidency, with the support of the MIRPS Technical Secretariat, shall organize the MIRPS Annual Meeting, with the participation of High Authorities of the MIRPS Member States, members of the support structures, and the Technical Secretariat.

During this meeting:

1. The MIRPS Member States shall present an overview of the progress achieved and the pending challenges in the implementation of their National Action Plans.
2. A management report of the Pro- Tempore Presidency shall be presented, including the main achievements during its mandate and those of the Regional Technical Teams.
3. Members of the MIRPS Support Structures (Support Platform, Civil Society Dialogue Mechanism, Private Sector Dialogue Mechanism, and Academia Dialogue Mechanism) shall deliver interventions on their contributions to the implementation of the MIRPS.
4. An update on the implementation of the MIRPS Fund shall be presented.⁹
5. The MIRPS Political Declaration shall be adopted, reflecting the commitments made by the Member States for the following period.
6. The MIRPS Annual Report and technical documents approved during the year shall be presented.
7. The transfer of the Pro- Tempore Presidency to the Member State assuming leadership for the next period shall take place.

The decisions adopted at the MIRPS Annual Meeting shall guide the actions and priorities of the mechanism for the following year.

MIRPS Annual Report

Article 45:

The MIRPS Pro- Tempore Presidency shall lead the preparation of the MIRPS Annual Report, with the support of the Technical Secretariat and inputs from MIRPS Member States. This report shall compile the main achievements reached at the national and regional levels during the year and consist of two sections: a regional section and a national section for each MIRPS Member State.

[9] For a more detailed reference on the MIRPS Fund, see Articles 42 and 43.

The regional section shall include an analysis of the regional context, a summary of the MIRPS regional work in the implementation of the Regional Action Plan, an update on the strategic positioning of the MIRPS within the OAS, including a report on the MIRPS Fund, a summary of the progress of the support structures, among other elements.

The national section shall compile the main progress of each MIRPS Member State in the implementation of their respective National Action Plans.

MIRPS Political Declaration

Article 46:

The MIRPS Political Declaration shall reflect the commitments undertaken by the Member States for the following period. The Permanent Missions of MIRPS Member States to the OAS shall be responsible for negotiating the Declaration, under the leadership of the Permanent Mission of the State holding the Pro- Tempore Presidency, and with the support of the OAS Department of Access to Rights (DAR).

Approval of Technical Documents

Article 47:

The technical documents developed within the framework of the MIRPS aim to systematize the technical recommendations derived from the working sessions held among officials designated by the MIRPS s, the group of expert advisors, and other specialists invited to the Regional Technical Teams, Learning Events, activities with the Support Platform, among others.

In the case of documents from the Regional Technical Teams, the Technical Secretariat shall share the first draft with the lead country or city, informing the Pro- Tempore Presidency. Once the approval of the leading country or city has been obtained, the Technical Secretariat shall circulate the document to collect inputs from the remaining members of the corresponding Regional Technical Team(s).

After incorporating the inputs submitted by the members of the Regional Technical Teams, the Technical Secretariat shall send the final version of the technical document(s) for the consideration and final approval of the Member States at the next MIRPS Plenary Meeting. The OAS Department of Access to Rights shall officially transmit the final version of the corresponding document through the Permanent Missions of the MIRPS Member States to the OAS. The technical documents approved during the year shall be presented at the MIRPS Annual Meeting.

Dissemination and Communication

Article 48:

The objectives of the dissemination and communication of the MIRPS are as follows:

1. To raise awareness about the main objectives of the regional framework, informing about periodic activities, the challenges that Member States seek to overcome, as well as the achievements and impacts of joint work in supporting and creating solutions for refugees, asylum seekers, internally displaced persons, returnees with protection needs, and stateless persons, in accordance with each national context.
2. To compile best practices and lessons learned among MIRPS Member States. Communications also aim to raise awareness about the displacement context in the region, root causes, affected populations needs, and the importance of regional cooperation, shared responsibility, and international cooperation.
3. The Technical Secretariat, in coordination with the Regional Technical Coordination, will prepare a communication plan prior to relevant events, including all content elements and communication tools to be used.

Article 49:

All advances involving challenges, prospects, and projections will be published on the MIRPS website. A quarterly newsletter with the most relevant news will be disseminated.

Validity and Amendment of the Statutory Charter

Article 50:

This shall come into effect upon the approval of more than half of the total number of Member States.

Article 51:

The content of this Charter may be amended by formal written request from at least more than half of the Member States to the Pro-Tempore Presidency and shall be approved by the same number of votes as previously mentioned.

Given its ratification in Panama City in January 2024, and the ratification of its reform in Heredia in November 2025, this now constitutes the full text of the MIRPS Statutory Charter.

